



CONSEJO ADMINISTRATIVO No.8-2022
Sesión Extraordinaria, del 31 de agosto de 2022

ACUERDOS

1. **SE APROBÓ**, la Resolución No. 08-2022, Por la cual se reconoce el salario base y cinco por ciento (5%) al personal administrativo con ingreso laboral hasta el 31 de marzo de 2021 y la no generación de cuenta por cobrar para el personal docente Banco de Datos del periodo académico 2020, 2021 y primer semestre 2022 por motivo de la escala salarial aprobada en el Consejo Administrativo No.1-2022, sesión virtual extraordinaria del 28 de enero de 2022.

CONSIDERANDO

Primero: Que la ley 4 del 16 de enero de 2006 “Que reorganiza la Universidad Autónoma de Chiriquí” mandata:

Artículo 2. La Autonomía, de conformidad con lo que establece la Constitución Política, garantiza a la Universidad Autónoma de Chiriquí la libertad de cátedra; en su gestión académica, administrativa y financiera; de producción y de servicio; económica y patrimonial.

Además, le garantiza la inviolabilidad de sus predios, su autorregulación, el manejo de los recursos presupuestarios y de los fondos propios de autogestión, así como el derecho a autogobernarse...”

Artículo 11. El Consejo Administrativo es el máximo órgano de gobierno, con potestad para preservar, administrar y dirigir la utilización del patrimonio universitario. Además, es el máximo órgano de gobierno de la Universidad Autónoma de Chiriquí, en lo relacionado con los asuntos administrativos, presupuestarios, financieros y patrimoniales de la institución...”

Segundo: Que el Consejo Administrativo No.1-2022 en sesión extraordinaria del 28 de enero de 2022, aprobó la nueva escala salarial del personal docente y administrativa equiparada con la Universidad de Panamá.

RESUELVE

Primero: El personal eventual que ingresó a laborar en la Universidad Autónoma de Chiriquí hasta el 31 de marzo de 2021 tendrá derecho a obtener su permanencia de acuerdo a la escala salarial aprobada en el Consejo Administrativo No.1-2022 en sesión extraordinaria del 28 de enero de 2022 y el cinco por ciento (5%) acumulado del cargo que ocupa.

Segundo: Al personal docente Banco de Datos que fue contratado con el salario vigente para el periodo académico 2020, 2021 y primer semestre 2022 no se le generará cuenta por cobrar por la entrada en vigencia de la nueva escala salarial docente (a partir del 09 de marzo de 2020) aprobada en el Consejo Administrativo No.1-2022, sesión virtual extraordinaria del 28 de enero de 2022

2. **SE APROBÓ**, la modificación al Reglamento de Carrera Administrativa atendiendo a lo establecido en la Ley 292, del 1 de abril de 2022, a los artículos 6, 14 y 396.

Artículo 6: Se adiciona el **numeral 92 CONTINUIDAD LABORAL:** Se considera que existe continuidad laboral cuando un servidor público no se ha desvinculado de la institución por más de 60 días y no se le hayan pagado sus prestaciones laborales por culminación de contrato.

Artículo 14:

Para ingresar a la Carrera Administrativa Universitaria se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser de nacionalidad panameña y estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos.
2. Reunir los requisitos mínimos de educación y experiencia para desempeñar el cargo, de acuerdo con la presente Ley y el Manual Descriptivo de Clases Ocupacionales vigente. Se exceptúan los niveles auxiliares.
3. No tener incompatibilidad para el pleno ejercicio del cargo, tal como desempeñar puestos con jornadas simultáneas de trabajo.
4. Contar con buenas evaluaciones de desempeño. (dos años).
 - Presentar pruebas de antidopaje negativo.
 - Presentar certificado de buena salud mental (Psicológico).
 - Presentar mínimo dos capacitaciones expedidas por Recursos Humanos.
 - Todos estos exámenes deben ser desarrollados dentro de los servicios que ofrece UNACHI. (Psicológico y Antidopaje).
5. Haber sido elegido a través de un concurso de plaza para ocupar el cargo. Los cargos a nivel de jefatura no son sujetos a esta forma de permanencia.
6. En el caso de los funcionarios que ingresen a la carrera administrativa y que voluntariamente renuncien a ésta para acogerse a otras leyes especiales, renunciarán a su vez, a los derechos establecidos por dicha carrera.

Artículo 396:

En atención al artículo 2 de la Ley No. 292 del 1 de abril de 2022, el artículo 62 de la Ley 4 de 2006 queda reglamentado así; el personal administrativo de la Universidad Autónoma de Chiriquí al momento de cumplir dos años de servicios continuo, tendrá derecho a obtener su permanencia, de acuerdo a los siguientes parámetros:

1. Los servidores públicos que ejerzan un cargo a nivel auxiliar, siempre que ocupen una posición libre en la estructura de cargos.
2. Los servidores públicos que ocupen cargos en otros niveles funcionales, que no sean puestos de jefatura y que cumplan con los requisitos mínimos del cargo descrito en el Manual Descriptivo de Clases Ocupacionales de puestos, tendrán derecho a su permanencia al cumplir dos años de servicios continuos.

Parágrafo: La Universidad Autónoma de Chiriquí, elaborará las normas para adecuar, según las necesidades administrativas de planificación, dirección y control de los recursos humanos (posiciones presupuestarias y otros), concerniente a la permanencia de los servidores públicos, cuya responsabilidad compete a la Dirección General de Recursos Humanos, los cuales deben ser aprobados por la comisión de Control y Seguimiento de la Carrera Administrativa.

3. SE APROBÓ, la Resolución No.09-2022, por la cual se autoriza el cobro de matrícula, exoneración y otros servicios ofrecidos a los estudiantes de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

CONSIDERANDO

Que a partir del verano 2023 se normalizan los pagos semestrales de matrícula y otros servicios ofrecidos a los estudiantes de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Que el país transita por una crisis económica como consecuencia directa de la Pandemia; impactando en el acceso a la educación superior.

Que el acuerdo del Consejo Administrativo No. 3-2010 del 4 de marzo de 2009, Resolución No. 1-2010, establece 1000 exoneraciones de matrícula por semestre para ser distribuidas en el campus, centros regionales, extensiones y programas; como son: Trabajo por matrícula, Extrema pobreza, Grupos culturales, Grupos deportivos, grupos políticos, grupos espirituales y grupos académicos.

Que la matrícula de la universidad se ha incrementado en 53.5% en comparación con el año 2010.

Que las 1000 (mil) exoneraciones vigentes, únicamente corresponden al 4% de la matrícula actual y que las mismas son insuficientes para atender las necesidades de los sectores más vulnerados del estamento estudiantil.

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar el cobro de matrícula y otros servicios ofrecidos a los estudiantes de la Universidad Autónoma de Chiriquí, a partir del verano 2023.

SEGUNDO: Otorgar el 25% en concepto de exoneración de matrícula, tomando como referente el total de estudiantes matriculados en el semestre anterior.

TERCERO: Derogar la Resolución No. 1-2010 del Consejo Administrativo, aprobada en el Consejo Administrativo No. 3-2010 del 4 de marzo de 2010.

CUARTO: Informar a todos los estudiantes sobre esta nueva disposición.

4. SE APROBÓ, Adenda al punto cinco (5) del Acuerdo del Consejo Administrativo No.11-2021, donde se aprobó el Convenio de Acreditación Internacional entre el Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica A.C. (COMAEM) y la UNACHI, como se describe a continuación:

1- UNACHI se compromete a efectuar el pago de la cuota establecida por El COMAEM por concepto del proceso de acreditación de la Licenciatura de Medicina de la UNACHI por la cantidad de \$.16,000.00 dólares (Dieciséis mil dólares), cargada a la partida No.G018710000001664.

2- UNACHI se compromete a cubrir los gastos de transporte, hospedaje y alimentación de los integrantes del comité de pares evaluadores por la suma de \$.3,000.00 (Tres mil dólares) para viáticos, cargada a la partida G18710000001142 y \$.3,700.00 (Tres mil setecientos dólares) para transporte, cargada a la partida G018710000001152.

5. SE APROBÓ, mantener el descuento de 20% en los costos ofertados (sin afectar el punto de equilibrio) en los programas de especialización y maestrías de la Facultad de Enfermería, antes del nuevo Reglamento de Estudios de Posgrado.

Las especialidades y maestrías son: Especialidad en Enfermería Ginecoobstétrica, Maestría en Enfermería Ginecoobstétrica, Maestría en Salud Pública, Maestría en Administración de los Servicios de Salud, Especialidad en Enfermería Pediátrica .

6. SE APROBÓ, actualización de las Políticas, Lineamientos, y Mecanismos que regulan la comunicación institucional de la UNACHI.

7. SE APROBÓ, el Plan Anual de Capacitación 2022.

8. SE APROBARON, los presupuestos de los siguientes programas:

1. Maestría en Gestión Ejecutiva de la Facultad de Administración Pública.
2. Posgrado de Especialización en Evaluación Educativa de la Facultad Ciencias de la Educación.
3. Profesorado de segunda enseñanza grupo No.2 periodo 2022-2023 CRUCHIO.
4. Posgrado de Especialización en Diseño de Aulas Virtuales de la Facultad de Economía.
5. Maestría en Administración de Empresas con énfasis en Alta Gerencia de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad.
6. Maestría en Administración de Empresas con énfasis en Comercio Internacional y Mercadeo de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad.
7. Maestría en Administración de Empresas con énfasis en Finanzas y Negocios Internacionales de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad.

8. Maestría en Contabilidad y Auditoría Computarizada de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad.
9. Maestría en Auditoría Forense de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad.
10. Posgrado en Auditoría Forense de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad.
11. Posgrado de Especialidad en Banca y Finanzas de la Facultad de Economía.
12. Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos de la Facultad de Economía.
13. Posgrado en Sistema Penal Acusatorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
14. Posgrado de Especialización en Formulación y Evaluación de Proyectos de la Facultad de Economía.
15. Maestría en Administración de Empresas con énfasis en Alta Gerencia de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad.
16. Posgrado en Derecho Procesal de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
17. Profesorado en Segunda enseñanza grupo 1 y 2 del Centro Regional Universitario de Barú.



DR. EDGARDO DE LA TORRE
SECRETARIO GENERAL a.i.

/evideida